



Municipalidad de Cajamarca

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2023-A-MPC

Cajamarca, 31 de Julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

La Ordenanza N° 837- CMPC, de fecha 10 de abril del 2023, y el Oficio N° 010-010-00000635-2023, de fecha 25 de julio del 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607 reforma de los artículos 91°, 161°, 194° de la Constitución Política del Perú, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776, establece: "Artículo 60.- Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley."

Que, en la comprensión territorial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, el Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca - SAT Cajamarca tiene por finalidad "organizar y ejecutar la administración, recaudación y fiscalización de todos los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de Cajamarca", conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 021-2003-MPC y su norma modificatoria.

Que, mediante Ordenanza Municipal 837 CMPC, de fecha 10 de abril del 2023, **ORDENANZAS QUE ESTABLECEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS**, para impuestos predial, alcabala, arbitrios, multas, impuesto al patrimonio vehicular y condonación de intereses; del SAT CAJAMARCA.

Que mediante el Oficio N° 010-010-00000635-2023, de fecha 25 de julio del 2023, el Abg. Cristian Paul Pajares Rabanal-Jefe del SAT Cajamarca, solicita ampliación de la vigencia de la ordenanza 837 CMPC; en mérito a que la población Cajamarquina aún tiene pendiente el cumplimiento del pago de sus impuestos, debido a que todo pago ahora se realiza en efectivo y se está evidenciando el pago voluntario de la población de manera diaria, por lo que se hace necesario que los contribuyentes evidencien la intención de brindar facilidades de parte de nuestra entidad recaudadora.

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Disposición Final y Transitoria, de la Ordenanza Municipal 837 CMPC, faculta al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, prorrogue los beneficios contenidos en la presente ordenanza municipal.





Municipalidad de Cajamarca

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2023-A-MPC

Cajamarca, 31 de Julio del 2023

Que, estando a las facultades conferidas por el Art. 42° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero. - **AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA 837-CMCP. ORDENANZA QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS DE CONDONACIÓN DE INTERESES MORATORIOS Y MULTAS DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR E IMPUESTO DE ALCABALA Y DESCUENTO EN ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CAJAMARCA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DEL 2023.**

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** al Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca- SAT CAJAMARCA, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Sistemas su publicación en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

POR TANTO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquín Ramírez Gamarra
Alcalde Provincial

Cc.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Jefatura del SAT Cajamarca
Archivo